

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ABRIL DE 2006, ANTERIORMENTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE COAHUILA, CONSTITUIDO DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA DE FECHA 3 DE MARZO DE 1975, MODIFICADA EL 4 DE ABRIL DE 1989, Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO CONSTITUIDO EL 8 DE MARZO DE 1982 Y REGISTRADO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 663 A FOJAS 10 VUELTA DEL LIBRO V DE LA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SALTILLO, COAHUILA Y REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/12685.

Por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, concurren a la celebración del presente Contrato Colectivo de Trabajo, el **DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO** y el **ING. LORENZO CASTRO GÓMEZ** en su calidad de Rector y Secretario General, respectivamente.

Por el **Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro**, concurren el **M.C. ANTONIO CÁRDENAS ELIZONDO** Y LA **M.C. ROXANA CUEVAS FLORES**, en su calidad de Secretario General y Secretaria de Trabajo y Conflictos, respectivamente.

A quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les designará como "Universidad" y "SUTAUAAAN". Ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica.

## DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación del presente contrato deberán considerarse las siguientes definiciones:

**ADSCRIPCIÓN.**- Asignación del trabajador a la dependencia en la que prestará sus servicios dentro del organigrama de la Universidad y demás que existan o se establezcan en la misma.

**CATEGORÍA.**- Nivel en que se desempeña cada uno de los trabajadores académicos, con base en el tabulador correspondiente.

**COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL.**- Órgano de Gobierno del Sindicato Único de Trabajadores Académicos, con exclusividad para la representación legal de este gremio.

**CONCORDANCIA.**- Para los efectos de este contrato, se entiende por concordancia la que debe de existir entre la clasificación y categoría con las funciones a realizar, entre la clasificación y categoría con el tiempo de dedicación y el salario a ser obtenido y entre las funciones a realizar con los requisitos académicos mínimos.

**CONTRATO.**- El presente documento, celebrado entre la Universidad y el SUTAUAAAN.

**INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA.**- Averiguación de uno o varios hechos con respecto a imputaciones a uno o varios trabajadores.

## CAPÍTULO XI CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO



JUNTA FEDERAL DE  
ONCILIACION Y ARBITRAJE

### **CLÁUSULA 146. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

La Universidad impartirá regularmente cursos gratuitos de actualización y capacitación para el personal académico, que les permita mejorar su nivel académico y perfeccionar sus conocimientos y habilidades. Dichos cursos deberán impartirse preferentemente dentro del horario de trabajo, deberá expedirse la constancia respectiva a la conclusión de los mismos y reconocerse dentro de la valoración del perfil profesional del académico, otorgándose las facilidades operativas. Para el cumplimiento de lo anterior la Universidad presentará al SUTAUAAAN, la calendarización de actividades, al menos en forma semestral, en enero y agosto de cada año. En los cursos avalados académicamente por la Universidad el personal académico tendrá un descuento en el costo de los mismos, estando sujeto a la aceptación dentro del curso y a la disponibilidad de lugares por la naturaleza del evento.

### **CLÁUSULA 147. EXCELENCIA ACADÉMICA**

La Universidad, considerando sus necesidades, se compromete a gestionar los recursos ante las instancias correspondientes, para otorgarlos al personal académico en la medida que se consigan, en estos casos proporcionará las facilidades para que el personal académico realice estudios de postgrado, diplomados y cursos de especialización para lograr que los distintos programas de postgrado de la Universidad, alcancen el grado de excelencia otorgado por el CONACYT.

### **CLÁUSULA 148. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

La Universidad, considerando los intereses y necesidades de sus programas de docencia, investigación y desarrollo, promoverá con otras instituciones el intercambio de trabajadores académicos, conservando sus derechos laborales durante el tiempo del intercambio, enterando oportunamente al SUTAUAAAN de las promociones correspondientes.

### **CLÁUSULA 149. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO**

La Universidad se compromete a presentar y a establecer un programa permanente de formación de personal académico, debiendo comunicar semestralmente en Febrero y Septiembre al SUTAUAAAN los avances de actualización del mismo.

### **CLÁUSULA 150. LICENCIA PARA CURSOS**

La Universidad, con la justificación de la dependencia académica correspondiente, otorgará licencia con goce de salario al personal académico de tiempo completo que desee realizar fuera de ella, cursos de actualización o capacitación por períodos no mayores de un año, siempre que no se requiera sustituto y no se afecte la actividad académica.

### **CLÁUSULA 151. APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO**

La Universidad se compromete a apoyar las gestiones para la consecución de becas para estudios de postgrado, postdoctorado y estancias postdoctorales a los profesores de tiempo completo y además otorgará el 100 por ciento de su salario integrado de acuerdo a su categoría correspondiente, a quienes habiendo sido aceptados en un programa de postgrado, realicen sus estudios en otras instituciones del país o el extranjero, lo anterior conforme al reglamento correspondiente.

### **CLÁUSULA 152. DESCUENTO EN PUBLICACIONES**

La Universidad descontará a los trabajadores académicos el 80 por ciento del precio de venta de las publicaciones técnico-científicas que realice, y enviará al SUTAUAAAN tres ejemplares de cada una de las nuevas publicaciones que produzca. Los autores de las publicaciones recibirán el 35 por ciento del monto de los ejemplares vendidos y en caso de publicaciones de distribución gratuita, recibirán hasta diez ejemplares.

### **CLÁUSULA 153. APOYO PARA CURSAR ESTUDIOS INTERNOS**

La Universidad determinará las facilidades a los trabajadores académicos de tiempo completo por tiempo indeterminado, que cumplan con los requisitos para ser alumnos, pudiendo cursar estudios de licenciatura o postgrado, si no se requiere contratación de sustitución y de acuerdo a las necesidades de las instancias departamentales, consistiendo el apoyo en una beca de inscripción, colegiatura y servicios escolares.

El número de becas disponibles no será mayor de cuarenta y cinco, distribuyéndose preferentemente nueve becas por semestre. Esta beca no podrá prorrogarse por más de cinco semestres por beneficiario.

### **CLÁUSULA 154. APOYO PARA CURSOS Y SEMINARIOS**

La Universidad, en la medida de sus posibilidades, otorgará las facilidades de sus instalaciones y equipo para que el Sindicato programe y lleve a efecto cursos y seminarios en la Universidad o en las instalaciones del Sindicato.

### **CLÁUSULA 155. PERMISO PARA REALIZAR EXAMEN DE GRADO**

Se otorgará permiso de hasta sesenta días con goce de salario integrado a los trabajadores académicos de tiempo completo y medio tiempo con dos o más años de antigüedad, para realizar su examen de grado, no debiendo implicar esta licencia nueva contratación. Este permiso será concedido por una sola vez para cada grado académico. El trabajador deberá comprobar al final de la licencia que durante ella presentó el examen de grado, comprometiéndose a laborar para la Universidad el mismo tiempo que duró la licencia, además de cubrir cualquier otro compromiso adquirido previamente con la Institución. La Universidad otorgará al trabajador académico que presente constancia de examen de grado un bono equivalente a 10 días de salario integrado.

